



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1172 de fecha 30 JUL 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 120126452 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1505 del 10 de abril de 2014, la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, sancionó al señor OSCAR ADRIÁN LÓPEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.779, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado LA FORTUNA A M, ubicado en la AC 3 N° 26 A - 27, Barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá, con una multa de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$411.000 m/cte), suma equivalente a (20) salarios mínimos legales diarios vigentes, por violación de las normas Decreto 3075 de 1997 Artículos 8 literal u. 15 literal c. 22; Resolución 2190 de 1991 artículo 2.

Que el acto administrativo anteriormente señalado se notificó mediante aviso el 21 de julio de 2014 radicado con el No. 2014EE70435 y, el señor OSCAR ADRIÁN LÓPEZ ZULUAGA, en el término legal pertinente interpuso, recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación tal como consta en el radicado No. 2014ER65363 de fecha 04 de agosto de 2014.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

07 JUL 2015

Continuación de la Resolución No. 1172 de fecha 07 JUL 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126452, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 6303 de fecha 24 de octubre de 2014, resolvió el recurso de reposición, decidiendo modificar parcialmente la Resolución Sancionatoria, en el sentido de disminuir la sanción a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 308.000 m/cte), al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El argumento central del escrito de recurso, hace referencia a que cada una de las observaciones efectuadas por los funcionarios del hospital y que dieron origen a esta actuación, han sido debidamente subsanadas, conforme acredita con el material probatorio anexo al escrito de recurso y, por consiguiente, solicita sea exonerado de la sanción impuesta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Según lo dispuesto por el artículo 597 de la Ley 9 de 1979, las leyes, reglamentos y disposiciones relativas a la salud son de orden público, lo que implica que su acatamiento es obligatorio y permanente, desde el momento en que se inicie la actividad comercial y hasta cuando la misma culmine.

En el caso concreto, las disposiciones sanitarias fueron desconocidas y, con ello, se consumaron las infracciones reseñadas en debida forma a través del Pliego de Cargos y la Resolución Sancionatoria, las cuales se contraen a las deficiencias en las condiciones de limpieza y desinfección del establecimiento de comercio.

Aunado a lo anterior, observa el Despacho que el desacato a las normas en cita fue continuo, pues de forma previa a la visita de inspección que originó el trámite de la referencia, se habían practicado otras donde se habían advertido la existencia de irregularidades y, por tal motivo, se habían concedido unos plazos para la subsanación de las mismas, concesión que fue desatendida por el aquí investigado, quien reincidió en la comisión de las conductas constitutivas de infracción, generando un grave riesgo para la salud de la comunidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1172

de fecha

30 JUL 2015

"Por medio de la cual se

Continuación de la Resolución No. 1172 de fecha 30 JUL 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126452, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

En virtud de lo antes afirmado y pese a que el apelante manifiesta haber tomado los correctivos pertinentes para evitar la ocurrencia de hechos similares al que es objeto de análisis por el Despacho, esta Instancia Administrativa encuentra procedente señalar que el señor Oscar Adrián López, es administrativamente responsable por la infracción objeto de debate y, la que se reitera, se encontraba consumada para el día de la visita de inspección.

Desde tal perspectiva, para el Despacho resulta evidente que la conducta omisiva desplegada por el señor Oscar Adrián López, representó un riesgo para la salud pública y, por tanto, afectó valores de orden constitucional y desconoció reiteradamente los deberes emanados de las disposiciones que regulan la manipulación de alimentos, lo que en criterio de esta autoridad se constituye en una causal de agravación de responsabilidad que se contraponía al atenuante derivado de la corrección posterior de los hechos investigados e impedía modificar la sanción de multa como lo hizo el A Quo, sin embargo, en virtud del principio de la no reformatio in pejus, se confirmará integralmente la decisión proferida por la primera instancia.

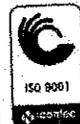
Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 1505 del 10 de abril de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 6303 de fecha 24 de octubre de 2014, con la cual se sancionó al señor OSCAR ADRIAN LOPEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.779, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado LA FORTUNA A M, ubicado en la AC 3 N° 26 A - 27, Barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá, con una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 308.000 m/cte), conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al señor OSCAR ADRIAN LOPEZ ZULUAGA, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1172 de fecha 18 JUL 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120126452, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los _____

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Bianca Oliva Casas/ contratista		
	Revisado por:	Esperanza Fraile / Profesional Especializado 219-09		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Secretario de Despacho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

A:

CON C DE C

DE

EN CALIDAD DE:

HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-09-2015 02:43:13
Al Contestar Cite Este No.:2015EE62612 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/OSCAR ADRIAN LOPEZ ZULI
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: NOTIFICAION POR AVISO DE RESOLUCION 1172

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ÓSCAR ADRIAN LÓPEZ ZULUAGA
Propietario y/o Representante legal
LA FORTUNA A M
AC 3 No. 26 A-27 Barrio Santa Isabel
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.120126452.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1172 del 30 de Julio de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Dos (2) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B./ Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

